

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 1 de Diciembre de 1952

Núm. 272

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

### Ministerio de Agricultura

**ORDEN de 13 de Noviembre de 1952 por la que se suprimen las limitaciones de superficie, para la aplicación de la Ley de 7 de Abril de 1952, a la repoblación forestal que establece la Orden Ministerial de 10 de Junio de 1952.**

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de Junio de 1952 por la que se dictan normas para la aplicación de los beneficios de la Ley de 7 de Abril último a la repoblación forestal de terrenos de propiedad particular, establece en su artículo primero la cabida mínima que han de tener las fincas para que sus respectivos propietarios puedan acogerse a los beneficios de la expresada Ley. Tal limitación tuvo como finalidad evitar durante el período inicial de su puesta en vigor que, multiplicándose los expedientes como consecuencia del gran número de propietarios que podrían recurrir en el caso en que dichos topes se rebajasen, se entorpeciera el desarrollo de la Ley al producirse una situación embarazosa para los Servicios encargados de su tramitación. Desaparecidas ya hoy estas circunstancias y habida cuenta de la singular importancia que tiene incorporar a la obra de repoblación forestal, de una manera amplia, al modesto propietario, se hace necesario proceder a la derogación de tales limitaciones.

En su virtud este Ministerio dispone:

1.º Quedan suprimidos los límites mínimos consignados en el artículo primero de la Orden Ministerial de 10 de Junio de 1952, y, en su consecuencia, los particulares que deseen repoblar forestalmente terrenos de su propiedad aptos para ello podrán solicitar del Patrimonio Forestal del Estado, de acuerdo con lo que a tal respecto establece el artículo cuarto de la Ley de 7 de Abril de 1952, la concesión de los correspondientes auxilios, cualquiera que sea la cabida de la finca que se trata de repoblar.

2.º Cuando la extensión de la finca objeto de la repoblación sea inferior a 100 hectáreas, si se trata de especies que den lugar a monte que haya de explotarse a turno largo (treinta años o más); 25 hectáreas si se trata de montes de turno corto (hasta treinta años), excepto las repoblaciones de chopo, y de 10 hectáreas cuando se trate de estas últimas, no será obligatorio acompañar a los documentos que se indican en el párrafo segundo del artículo primero de la Orden ministerial de 10 de Junio de 1952 del proyecto de repoblación forestal correspondiente, bastando una Memoria en la que se indique la especie a emplear, método de repoblación elegido y anualidades en las que se piensa efectuar la repoblación.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de Noviembre de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Forestal del Estado. 4672

### Administración provincial

#### Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Víctorino Alonso Suárez, vecino de La Vid, se ha presentado en esta Jefatura el día primero del mes de Septiembre a las doce horas una solicitud de permiso de investigación de cobre y otros de veintiséis pertenencias, llamado «Soledad», sito en el paraje del término de Poladura y Busdongo, Ayuntamiento de Villamanín, hace la designación de las citadas veintiséis pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca mina más baja de un transversal antiguo situado aproximadamente a unos 200 metros a la cimera de los prados del valle de Poladura de la Tercia y en los parajes de Peña Calderín y Furacán

de los términos de Poladura y Busdongo, del Ayuntamiento de Villamanín, desde punto de partida a 1.º estaca S. 25,00 O. y 100 mts.; desde 1.ª estaca a 2.ª estaca O. 25,00 N. y 100 mts.; desde 2.ª estaca a 3.ª estaca N. 25,00 E. y 100 mts.; desde 3.ª estaca a 4.ª estaca O. 25,00 N. y 200 metros; desde 4.ª estaca a 5.ª estaca Norte 25,00 E. y 500 mts.; desde 5.ª estaca a 6.ª estaca E. 25,00 S. y 500 metros; desde 6.ª estaca a 7.ª estaca S. 25,00 O. y 500 metros, desde 7.ª al punto de partida O. 25,00 N. y 200 metros; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.733  
León, 30 de Octubre de 1952.—  
J. Silvariño. 4171

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Maximino Fernández Tascón y Aureliano Luis García Robles, vecino de Coladilla de Torío y La Cándana de Curueño, se ha presentado en esta Jefatura el día primero del mes de Septiembre, a las doce horas y cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de cobre y otros, de quince pertenencias, llamado «Los Dos Amigos», sito en el término de Valdeteja y Valverde de Curueño, Ayuntamiento de Valdeteja, hace la designación de las citadas quince pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como P.p. el centro de la Fuente del Campo, en el paraje «Los Lastrones», en término de Valdeteja y Valverde de Curueño (terreno mixto de ambas localidades),

Ayuntamiento de Valdeteja, y desde dicho punto se medirán 100 metros en dirección Este y se colocará la estaca auxiliar; desde ésta en dirección Sur se medirán 200 metros y se colocará la estaca 1.ª; desde ésta en dirección Oeste 500 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta se medirán 300 metros al Norte y se colocará la estaca 3.ª; desde ésta se medirán 500 metros en dirección Este y se colocará la 4.ª y desde ésta se medirán 100 metros en dirección Sur y se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.734-  
León, 30 de Octubre de 1952.—  
J. Silvariño. 4170

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de riego superficial con alquitrán de los Kms. 64 al 70 de la Carretera de Rio-negro a la de León a Caboalles, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Francisco de Dios Domínguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son de La Bañeza y Soto de la Vega, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 11 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 4513

# Distrito Forestal de León

Ampliación al Plan de Aprovechamientos para el año forestal 1952-53, relativo a los montes clasificados de U. P.

## Montes sin ordenar Aprovechamientos por subasta

Número del monte en el catálogo	TERMINOS MUNICIPALES	Pueblos a que pertenecen los montes	MADERAS		LEÑAS GRUESAS Estéreos	TASACIONES	
			Especie	Volumen calculado m. c.		Mínima Pesetas	Máxima Pesetas
71	Castrocentrigo.....	Pobladura de Yuso.....	p. p.	12.710	3,8 3	1.374,70	
78	Idem.....	Torneros de la Valdería.....	p. p.	36,345	10,903	2.352,24	
80	Quintana y Congosto.....	Palacios de Jamuz.....	p. p.	324,983	97,494	33.902,21	
82	Idem.....	Quintanilla de Fiórez.....	p. p.	318,756	95,626	33.155,71	
		TOTALES.....		692,794	207,836	58.197,26	70.784,86

La inclusión de los expresados aprovechamientos en el Plan, ha sido aprobada por el Ilmo. Sr. Inspector General, jefe de la 1.ª Inspección Regional, con fecha 16 de pasado mes de Agosto.

León, 13 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1952

TRIMESTRE 2.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondiente al Presupuesto Extraordinario de Realización de Planes Provinciales.

### CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
6.º	Contribuciones especiales.....	216.282,20	—	216.282,20
13.º	Crédito provincial .....	1.250,90	—	1.250,90
19.º	Resultas.....	150.000,00	—	150.000,00
	<b>TOTALES.....</b>	<b>367.533,10</b>	<b>—</b>	<b>367.533,10</b>
	<b>GASTOS</b>			
6.º	Personal y material.....	2.190,40	—	2.190,40
11.º	Obras públicas .....	70.000,00	—	70.000,00
	<b>TOTALES .....</b>	<b>72.190,40</b>	<b>—</b>	<b>72.190,40</b>

### CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior...	295.342,70
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta .....	—
<b>CARGO.....</b>	<b>295.342,70</b>
DATA por gastos verificados en el mismo.....	—
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. ....	295.342,70

León, 11 de Julio de 1952.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo  
León, 8 de Julio de 1952—El Interventor, A. Díez Navarro.

### COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excmá Diputación.

León, 8 de Julio de 1952.—El Presidente, J. del Río Alonso.

### DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 28 de Julio de 1952

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, P. L. Francisco Roa.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

REPARTIMIENTO PARA 1953

## CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA Y PECUARIA AMILLARADAS

Repartimiento que esta Administración practica para 1953 entre los Ayuntamientos de la Provincia (excepción hecha de aquellos cuyas Tablas de Valores han de ser modificadas), con las modificaciones deducidas de los Apéndices al Amillaramiento y recuentos de Ganadería.

RUSTICA .....	60.884.831'99
PECUARIA.....	29.300.101'80
<b>TOTAL:.....</b>	<b>90.184.933'79</b>

a las que aplicado el 28'56 por 100 de cuota y recargos arrojan una suma de 25.756.816'86 que con pesetas 6.763 870'05 de recargo para Seguros Sociales en la Agricultura; 9.526,25 de Paro Obrero y 19.809'33 para cubrir partidas fallidas hacen un total de 32.550.022.77 pesetas.

### COEFICIENTE

Cuota para el Tesoro al.....	14'00 por 100.
Recargo del 40 por 100 para el Tesoro al..	5'60 " "
Recargo municipal del 40 por 100 al.....	5'60 " "
Recargo provincial al 24 por 100.....	3'86 " "
Seguros Sociales al ...	7'50 " "
Fallidos (el por 100 que corresponda).....	—
<b>TOTAL COEFICIENTE.....</b>	<b>36'06 por 100.</b>

1 Número de orden	2 AYUNTAMIENTOS	3 RIQUEZA		5 TOTAL	6 Cuota y recargos 28'56 por 100		7 Seguros Sociales 7'50 por 100		8 FALLIDOS		9 Paro Obrero	10 TOTAL	
		3 Rústica	4 Pecuaria										
		— Pesetas	— Pesetas		— Pesetas	— Pesetas	— Cts.	— Cts.	— Pesetas	— Cts.		— Pesetas	— Cts.
1	Ac.bedo												
2	Algadefe	316.366	110.580	426.946	121.935	78	32.020	95				153.956	73
3	Alija de los Melones	813.769	226.182	1.039.951	297.010	10	77.996	33				375.006	43
4	Almanza	125.768	136.554	262.322	74.919	16	19.674	15				94.593	31
5	Arzobispo	669.363	193.369	862.732	246.396	26	64.704	90				311.101	16
6	Arganza	314.037	45.809	359.846	102.772	02	26.988	45				129.760	47
7	Armunia	295.637	131.274	426.911	121.925	78	32.18	33				153.944	11
8	Astorga	399.906	73.996	473.902	135.346	41	35.542	05				170.889	06
9	Balboa												
10	Barjas	148.924	119.419	268.343	76.638	76	20.125	73				96.764	49
11	Bembibre	512.835	97.535	610.420	174.335	95	45.781	50				220.117	45
12	Benavides	614.491	297.907	912.398	260.580	87	68.429	85				329.010	72
13	Benuza	242.620	131.444	374.064	106.832	67	28.054	80	2.927	14		137.814	61
14	Bercianos del Camino	136.298	88.645	224.943	64.243	72	16.870	72				81.114	44
15	Bercianos del Páramo	283.353	141.782	425.135	121.418	56	31.885	13				153.303	69
16	Berlanga del Bierzo	65.952	38.810	104.762	29.920	03	7.857	15				37.777	18
17	Boca de Huérgano												
18	Boñar	389.353	234.060	623.413	178.046	75	46.755	98				224.802	73
19	Borrenes	174.256	55.856	230.112	65.719	99	17.258	40	6.391	37		89.369	76
20	Brazuelo	287.494	187.244	474.738	135.585	17	35.605	35				171.190	52
21	Burón												
22	Bustillo del Páramo	434.917	227.310	662.227	189.132	03	49.667	06				238.799	09
23	Cabañas Raras	107.516	67.325	174.871	49.943	15	13.115	33				63.058	49
24	Cabrerros del Río	417.966	116.090	534.056	152.526	39	40.054	20				192.580	59
25	Cabrillanes												
26	Cacabelos	396.422	35.858	432.280	123.459		32.421					155.880	
27	Calzada del Coto	317.640	150.510	468.150	133.703	64	35.111	25				168.814	89
28	Campazas	210.078	71.845	281.923	80.517	20	21.444	23				101.661	43
29	Campo de la Lomba												
30	Campo de Villavidel	206.534	71.450	277.984	79.392	50	20.848	85				100.241	35

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
31	Camponaraya	279.592	51.112	330.704	94.449	06	24.802	80		119.251	86
32	Canalejas	43.911	166.655	210.566	60.137	65	15.792	45		75.930	10
33	Candín										
34	Cármenes										
35	Carracedelo	28.4999	84.692	369.691	105.583	75	27.726	83		133.310	58
36	Carrizo	451.440	63 174.954	626.394	63 178.898	41	46.979	62		225.878	03
37	Carrocera	133.053	190.255	60 323.308	60 92.337		24.248	18		116.585	18
38	Carucedo										
39	Castilfalé	289.937	59.360	349.297	99.759	22	26.197	28		125.956	50
40	Castrillo de Cabrera	182.064	87.655	269.719	77.031	75	20.228	92		97.260	67
41	Castrillo de la Valduerna	205.775	78.134	283.909	81.084	41	21.293	18		102.377	59
42	Castrillo los Polvazares	218.600	101.055	319.655	91.293	47	23.974	13		115.267	60
43	Castrocalbón										
44	Castrocontrigo	700.494	317.296	1.017.790	290.680	82	76.334	25		367.015	07
45	Castrofuerte	224.780	78.400	303.180	86.588	21	22.738	50		109.326	71
46	Castropodame	343.339	128.426	471.765	134.736	08	35.382	38		170.118	46
47	Castrotierra	119.127	67.543	186.670	53.312	95	14.000	25		67.313	20
48	Cea										
49	Cebanico	235.945	95 171.915	406.860	95 116.199	50	30.514	57		146.714	07
50	Cebrones del Río	350.945	175.893	526.838	150.464	93	39.512	84		189.977	77
51	Cimanes de la Vega	378.068	153.730	531.798	151.881	51	39.884	80		191.766	31
52	Cimanes del Tejar	221.109	231.199	452.308	129.179	16	33.923	10		163.102	26
53	Cistierna										
54	Congosto	354.383	88.600	442.983	126.515	94	33.223	73		159.739	67
55	Corullón	306.592	127.000	433.592	123.833	88	32.519	40		156.353	28
56	Corbillos de los Oteros	361.057	84 116.120	477.177	84 136.282	03	35.788	35		172.070	38
57	Crémenes										
58	Cuadros	388.555	245.853	634.408	181.186	92	47.580	60		228.767	52
59	Cubillas de los Oteros	225.561	55.360	280.921	80.231	04	21.069	08		101.300	12
60	Cubillas de Rueda	369.975	60 470.447	840.122	60 240.024	81	63.031	73		303.056	54
61	Cubillos del Sil	189.397	80 76.260	265.657	80 75.871	92	19.924	35		95.796	27
62	Chozas de Abajo	505.400	349.258	854.658	244.090	32	64.099	35		308.189	67
63	Destriana	441.528	223.685	665.213	189.984	83	49.890	97		239.875	80
64	El Burgo	320.316	21 304.960	625.276	21 178.578	83	46.895	75		225.474	58
65	Encinedo										
66	Escobar de Campos										
67	Fabero	234.088	56.020	290.108	82.854	81	21.758	10		104.612	94
68	Folgozo de la Ribera	283.160	127.604	410.764	117.314	20	30.807	30		148.121	50
69	Fresnedo	112.409	87.404	199.813	57.066	59	14.985	98		72.052	57
70	Fresno de la Vega	284.175	144.280	428.455	122.366	75	32.134	13		154.500	88
71	Fuentes de Carbajal										
72	Galleguillos de Campos										
73	Garrafe de Torío	435.816	365.254	801.070	80 228.785	88	60.080	33		288.866	21
74	Gordaliza del Pino	177.204	67.373	40 244.577	40 69.851	19	18.343	38		88.194	57
75	Gordoncillo	215.888	124.009	339.897	97.074	58	25.492	28		122.566	86
76	Gradefes	812.429	970.647	1.783.076	509.246	51	133.730	70		642.977	21
77	Grajal de Campos										
78	Gusendos de los Oteros	362.170	29 98.690	460.860	29 131.621	62	34.564	25		166.185	87
79	Hospital de Orbigo	238.720	59.330	298.050	85.123	08	22.353	75		107.476	83
80	Igüeña	230.259	226.307	456.566	130.395	25	31.242	45		164.637	70
81	Izagre	281.318	198.874	480.192	137.142	84	36.014	40		173.177	24
82	Icara	295.950	24.120	420.070	119.971	99	31.505	25		151.477	24
83	Joarilla de las Matas	329.900	144.702	474.602	135.546		35.595	11		171.141	15
84	La Antigua	490.911	92 166.860	657.771	92 187.859	68	49.332	90		237.192	58
85	La Bañeza	673.243	115.378	788.621	225.230	16	59.146	58		284.376	74
86	La Ercina	242.047	209.633	451.680	128.999	80	33.876			162.875	80
87	Laguna Dalga	236.262	128.704	364.966	104.214	29	27.372	45		131.666	74
88	Laguna de Negrillos	390.393	84.515	574.908	164.193	73	43.118	10		207.311	83
89	Láncara de Luna										
90	La Pola de Gordón	308.641	272.672	581.313	166.022	99	43.598	48		209.621	47
91	La Robla	369.767	185.338	555.105	158.537	99	41.632	88		200.170	87
92	Las Omañas	216.496	103.400	319.896	91.362	30	23.992	20		115.354	50
93	La Vecilla										
94	La Vega de Almanza										
95	León	907.207	130.464	1.037.671	296.358	84	77.825	33		374.184	17
96	Los Barrios de Luna	122.271	86.765	209.036	59.700	68	15.677	70		75.378	38
97	Los Barrios de Salas	298.050	96.903	394.955	1.2.798	58	29.621	48		142.420	06
98	Lucillo	176.164	72 193.420	369.584	72 105.553	47	27.718	80		133.272	27
99	Luyego	441.462	242.253	683.715	195.269		51.278	63		246.547	63
100	Llamas de la Ribera	507.203	99 246.080	753.283	99 215.137	62	56.496	30		271.633	92
101	Magaz de Cepeda	242.247	168.369	410.616	117.271	93	30.796	20		148.068	13
102	Mansilla de las Mulas	283.469	146.120	429.589	122.688	90	32.219	17		154.908	07
103	Mansilla Mayor	365.505	207.413	572.918	163.625	38	42.988	85		206.594	23
104	Maraña										
105	Matadeón de los Oteros	501.042	34 147.020	648.063	18 185.087	06	48.604	73		233.691	79
106	Matalana de Torío	148.390	148.472	296.862	84.783	79	22.264	65		107.048	44
107	Matanza										
108	Molinaseca	305.666	114.624	420.290	120.034	82	31.521	75		151.556	57
109	Murlas de Paredes										
110	Noceda	311.302	156.756	468.058	133.677	36	35.104	35		168.781	71



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
191	Valdevimbre	817.771 11	177 064	994.835 11	284.124 88	74.612 62			358.737 50
192	Valencia de Don Juan	609.669 95	227.802 50	837.472 45	239.182 29	62.810 85		9.526 25	311.519 39
193	Valverde de la Virgen	255.597	211.443	467.040	133.386 62	35.028			168.414 62
194	Valverde Enrique	343.299	126.915	470.214	134.293 12	35.266 05			169.559 17
195	Vallecillo	169.355	96.868	266.223	76.033 29	19.966 73			96.000 02
196	Valle de Finolledo	179.918	97.988	277.906	79.369 95	20.812 95			100.212 90
197	Vegacervera								
198	Vega de Espinareda	203.381	33.340	236.721	67.607 52	17.754 08			85.361 60
199	Vega de Infanzones	263.670	179.229 20	442.899 20	126.491 95	33.217 42			159.709 37
200	Vega de Valcarce								
201	Vegamián								
202	Vegaquemada								
203	Vegarienza	239.762	117.766	357.528	102.110	26.814 63			128.924 60
204	Vegas del Condado	640.613	470.420	1.111.033	317.311 02	83.327 47			400.638 49
205	Villablino de Lacedana								
206	Villabraz	287.586	97.107	384.693	109.868 32	28.851 98			138.720 30
207	Villacé								
208	Villadangos	113.041	134.886	247.927	70.807 95	18.594 53			89.402 48
209	Villadecanes	31.470	60.669	371.139	105.997 30	27.835 42			133.832 72
210	Villademor de la Vega	280.900	78.840	359.740	102.741 71	26.980 50			129.722 24
211	Villafer	238.920	93.710	332.630	94.999 13	24.947 25			119.946 38
212	Villafranca del Bierzo	457.401	27.312	484.713	138.434 03	36.353 40			174.787 43
213	Villagatón	201.494 35	268.650	470.144 35	134.273 42	35.260 8			169.534 22
214	Villaornate	255.601 36	93.210	348.811 36	99.620 42	26.160 53			125.780 95
215	Villamandos	254.258	117.154	371.412	106.075 27	27.855 90			133.931 17
216	Villamanín								
217	Villamán	366.389 33	93.950	460.339 33	131.472 82	34.525 42			165.998 24
218	Villamartín Don Sancho	80.524	130.000	210.524	60.125 65	15.789 30			75.914 95
219	Villamejil	267.306	217.777	485.083	138.539 71	36.381 23			174.920 94
220	Villamol	416.725	130.480	547.205	156.281 75	41.040 38			197.322 13
221	Villamontán	511.657	213.392	725.049	207.073 99	54.378 68			261.452 67
222	Villamoratiel	200.806	111.870	312.676	89.300 27	23.450 70			112.750 97
223	Villanueva las Manzanas	335.814	235.122	570.936	163.059 32	42.820 20			205.879 52
224	Villaobispo de Otero	373.193 58	162.787	535.980 58	153.076 17	40.198 48			193.274 65
225	Villaquejida	231.886 26	140.172 50	372.058 76	106.259 95	27.904 42			134.164 37
226	Villaquilambre	509.738	279.890	789.628	225.517 76	59.222 10			284.739 86
227	Villarejo de Orbigo	931.511	209.233	1.140.744	325.796 49	85.555 80			411.352 29
228	Villares de Orbigo	677.565	172.790	850.355	242.861 39	63.776 63			306.638 02
229	Villasabariego	492.252	452.088	944.340	269.703 50	70.825 50			340.529
230	Villaselán	223.830	317.658	541.488	154.648 97	40.611 60			195.260 57
231	Villaturiel	604.752 10	385.127 60	989.879 70	282.709 72	74.241			356.950 72
232	Villaverde de Arcayos	110.495	142.468	252.963	72.246 23	18.972 23			91.218 46
233	Villazala	468.886 60	206.740	675.626 60	192.958 90	50.672 02			243.630 92
234	Villazanzo								
235	Zotes del Páramo	369.661	101.915	471.576	134.682 11	35.368 20			170.050 31
<b>TOTALES</b>		<b>60.884.831 99</b>	<b>29.300.101 80</b>	<b>90.184.933 79</b>	<b>25.756.816 86</b>	<b>6.763.870 05</b>	<b>19.809 33</b>	<b>9.526 25</b>	<b>32.550.022 79</b>

León, a 5 de Noviembre de 1652.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo.—V.º B.º; El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 4373

**Confederación Hidrográfica del Duero**  
**ANUNCIO**  
 Don Agapito Suárez Díez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de Llamas de la Ribera, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la Cuenca, de uno que utilizará con aguas del río Luna, en la jurisdicción del pueblo de Santiago del Molinillo, en término municipal de Las Omañas, partido judicial de Murias de Paredes (León), el que con sus características se detalla seguidamente:  
 Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Llamas de la Ribera.  
 Corriente de donde se deriva el agua: Río Luna.

Término municipal donde radica la toma: Las Omañas (jurisdicción del pueblo de Santiago del Molinillo), en el sitio llamado «Campeón» por el cauce denominado «Devesina».  
 Objeto del aprovechamiento: Riego de 400 Has. de terreno de los pueblos de Llamas de la Ribera y Quintanilla de Sollamas.  
 Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante información posesoria.  
 Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del R. D. L. de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen per-

tinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.  
 Valladolid, 10 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.  
 4366 Núm. 1170.—97,85 ptas.

**Administración de Justicia**  
*Juzgado de primera instancia número 2 de León*  
 Don Francisco Martínez Martínez, Secretario del Juzgado de primera instancia núm. dos de los de esta Capital.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia. — León, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el Sr. don César Martínez Burgos González, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de los de esta Ciudad, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia de don Hermógenes Fernández García, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Pedro Pérez Merino y defendido por el Letrado don Higinio Guerra Valcarce, contra la Entidad industrial titulada «Casa Valdés», de esta misma ciudad de León, sobre pago de 8.696,90 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Hermógenes Fernández García, contra la Entidad industrial «Casa Valdés», y en su nombre don Francisco González Valdés, debo condenar y condeno a la primera a que abone al actor la cantidad de ocho mil seiscientas noventa y seis pesetas con noventa céntimos, imponiendo a dicha Entidad demandada las costas del procedimiento. Por la rebeldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia juzgan do, la pronuncio, mando y firmo.— César Martínez Burgos.—Rubricado. Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a la Entidad demandada, extiendo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.— Francisco Martínez.

4518 Núm. 1179. —84,15 pts.

#### Juzgado de instrucción de Astorga

Don Angel García Guerras, Juez comarcal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido, por encontrarse de permiso el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la Superioridad dimanante del sumario n.º 37 de 1952, por hurto, contra José Pazos Bouzón, de 49 años, hijo de Joaquín y Peregrina, natural de Arcade (Redondela) y vecino de León, Barrio del Canario, n.º 2, y cuyo actual domicilio y residencia se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de hacerle saber petición Fiscal, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho,

Dado en Astorga, a diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Angel G. Guerras.—El Secretario judicial, (ilegible). 4379

#### Anulación de requisitoria

El Juez de Instrucción de La Bañeza y su partido, deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico del 13 de Febrero de 1952, llamando y ordenando la captura de Angel Fernández Molleda, procesado en el Sumario 109 de 1951 por apropiación indebida por haber sido habido.

La Bañeza a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Damián Pascual. 4544

#### FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS DE LEÓN

##### Requisitorias

Por la presente se cita y emplaza a José Cuesta Prieto, de 33 años de edad, casado, ferroviario, hijo de Luis y Guadalupe, natural de Riofrío de Orbiño y vecino de León, carretera de Zamora y hoy en ignorado paradero a fin de que comparezca ante esta Fiscalía Provincial de Tasas, para constituirse en prisión y posterior traslado a un campo de trabajo, por el período de cien días, ya que no hizo efectiva la multa que le fué impuesta en el expediente número 25.513, rogando a cuantas autoridades y agentes de la policía judicial sepan del mismo, procedan a su detención e ingreso en la prisión más próxima, dando cuenta de ello a esta Provincial.

León, 13 de Noviembre de 1952.—El Fiscal provincial de Tasas, (ilegible). 4492

Por la presente se cita y emplaza a Benito Fernández Canal, de 43 años de edad, casado, mecánico, hijo de Felipe y Petra, natural de Cembranos y vecino de Puente Castro, calle San Pedro número 1, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Fiscalía Provincial de Tasas, para constituirse en prisión posterior, traslado a un campo de trabajo, ya que no hizo efectiva la multa de cinco mil quinientas pesetas que le fué impuesta en el expediente número 27.361, rogando a cuantas Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, sepan del mismo procedan a su detención e ingreso en la prisión más próxima y dando cuenta a esta Provincial.

León, 13 de Noviembre de 1952.—El Fiscal provincial de Tasas, (ilegible). 4491

#### Magistratura de Trabajo de León

##### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en

diligencias de ejecución núm. 481 y otras de 1951, seguidas contra Hulleras del Norte, S. A., sobre pago de cuotas a la Mutualidad Laboral Minera, por medio de la presente se requiere en forma legal a la empresa ejecutada Hulleras del Norte, S. A., cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura los títulos de propiedad de los tres edificios y dos casetas de transformadores que fueron embargados en mentadas diligencias, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río. 4675

#### ANUNCIO PARTICULAR

##### EDICTO

Yo, Don Manuel Alvarez de la Braña y Alcalde, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de Ponferrada, por medio del presente edicto, hago saber:

Que a requerimiento de don Luis Macías Pacios, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Priaranza del Bierzo y como Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas del Val, Recunco y Fuentes de Priaranza del Bierzo, se ha iniciado acta de Notoriedad, que autoriza el Notario que suscribe, con fecha once del actual, para justificar el aprovechamiento de cuatrocientos cincuenta litros de agua por segundo, durante todos los días del año, recogidas de los manantiales, conocidos por «Fuentes» «Vaguada de Recunco» y «Valdesancho», situados en el sitio conocido por camino del Val, en término y Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, finalizando en término del indicado Priaranza, al sitio denominado «Hondo de la Reguera», en la presa perteneciente a la Comunidad de Regantes de la «Madre Presa»; lo que mediante este edicto, se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes a su publicación, puedan comparecer ante el Notario indicado para exponer y justificar los expresados derechos, caso de considerarse perjudicados.

Lo que se hace público a los efectos que se determinan en el artículo 70 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley Hipotecaria.

Ponferrada a veinticinco de Noviembre de 1952.—El Notario, Manuel Alvarez de la Braña y Alcalde. 4673 Núm. 1181.—77,55 pts.

Imprenta de la Diputación provincial